REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

18

RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002918

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.** es una entidad que se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores, la misma que con fecha 3 de diciembre de 2014, ante la Notaria Segunda del cantón Samborondón, otorgó la escritura de reforma parcial de su estatuto, que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de diciembre de 2014, sin que haya mediado resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores;

QUE el artículo 34 de Ley de Compañías dispone: "***Art. 34***.- *Salvo lo que se dispone en el artículo siguiente, cuando en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de una compañía o en la de uno de los actos a los que se refiere el artículo anterior, o bien en los trámites posteriores del proceso de constitución legal de la compañía o perfeccionamiento de aquellos actos, se hubiere omitido algún requisito de validez, se podrá subsanar la omisión y, si así se hiciere, la convalidación se entenderá realizada desde la misma fecha de la escritura convalidada. La escritura de convalidación y su inscripción no causarán impuesto alguno*".

QUE el 24 de julio de 2015, se ha otorgado ante la Notaria Segunda del cantón Samborondón, la escritura pública de convalidación de la escritura de reforma parcial del estatuto de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, mencionada en el primer considerando de esta resolución;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable **SC.INMV.DNAR.15.460** de 31 de julio de 2015, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0905** de 13 de agosto de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de octubre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la reforma parcial del estatuto social de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**; y, **b)** la convalidación de la escritura pública de reforma parcial del estatuto mencionada en el primer considerando de esta Resolución, en la forma que consta en la escritura pública de convalidación otorgada el 24 de julio de 2015, ante la Notaria Segunda del cantón Samborondón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaria Segunda del cantón Samborondón, al margen de las matrices de las escrituras públicas de reforma parcial del estatuto, y la escritura de convalidación, que se aprueban por esta resolución, tome nota del contenido de la misma y siente razón de las respectivas anotaciones; **b)** Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, **c)** Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura pública de convalidación, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 14 AGO 2015

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ERS/AMR
Exp. 9134
Trámite # 29075 (2015)